



**MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1. Calificación del acuerdo marco:** servicios

**1.2. Objeto del acuerdo marco:** El objeto del presente acuerdo marco consiste en la fijación de los términos y condiciones de la prestación del servicio de diferentes pruebas diagnósticas de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**1.3. División en lotes:** SI

El objeto del contrato se divide en los diferentes lotes y sublotes teniendo en cuenta el tipo de prueba a realizar y su metodología del siguiente modo:

Nº LOTE	Denominación	Cantidades estimadas totales (24 meses)
1	RESONANCIAS	
	Resonancia Básica	18.000
	plus contraste	7.200
	Resonancia Intermedia	5.700
	plus contraste	2.280
	Resonancia Avanzada	1.300
	plus contraste	520
2	TC	
	TC Básicas	4.000
	plus contraste	1.600
	TC Intermedia	2.600
	plus contraste	1.040
	TC Avanzada	1.250
	plus contraste	500
3	ECOGRAFIAS	
	Ecografía General	13.000
	Ecografía Doppler	1.000
4	DENSITOMETRÍAS	8.000
5	NEUROFISIOLOGIA	
	Electromiografías	6.000





Nº LOTE	Denominación	Cantidades estimadas totales (24 meses)
	Potenciales evocados	200
6	RESONANCIAS ABIERTAS	
	Resonancia básica abierta	4.000
	plus contraste	1.600

**1.4.Sujeción del contrato a regulación armonizada: SI**

**1.5.Codificación nomenclatura CPV: 85100000-0 Servicios de salud**

**1.6.Código NUTS: ES120**

**1.7.Contrato mixto: NO**

**1.8.Normativa específica que afecte a la licitación:**

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad,
- Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios así como el Real Decreto 192/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios
- Ley 16/2003, de 20 de enero, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud
- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y el Decreto 55/2014, de 28 de mayo, por el que se regula la autorización de centros y servicios sanitarios del Principado de Asturias.
- Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Decreto 51/2019, de 21 de junio, por el que se regulan la historia clínica y otra documentación clínica
- Del mismo modo, resulta sujeto a la legislación contenida en el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud y en el Real Decreto





1039/2011, de 15 de julio, por el que se establecen los criterios marco para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

- Decreto 59/2018, de 26 de septiembre, sobre garantía de tiempo máximo de acceso a las prestaciones sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias, información sobre listas de espera y Registro de Demanda Asistencial del Principado de Asturias.
- Asimismo, en el caso de que se de una situación de pandemia resultará de obligado cumplimiento las recomendaciones/medidas de seguridad sanitaria dictadas por las autoridades de salud pública vigentes en cada momento.

## 2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

Expedientes tramitados con anterioridad relacionados con esta propuesta de contratación: AM Pruebas diagnósticasSC/17-16, el contrato 2021000468 EXPEDIENTE: CONP/2021/4947 AM VARIOS ADJUDICATARIOS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS y el contrato 2023000073 EXPEDIENTE: CONP/2023/3498SSCC PA RESONANCIAS ABIERTAS

La necesidad que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato, es la de garantizar la prestación sanitaria pública de aquellas pruebas diagnósticas que la administración sanitaria asturiana no puede realizar por no disponer de medios personales ni materiales propios para hacer frente a la totalidad de las pruebas demandados.

## 3. JUSTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Ante la existencia de listas de espera para la realización de pruebas diagnósticas que no pueden ser asumidas con los medios personales y materiales propios del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPA), se hace necesaria la tramitación de un contrato de servicios públicos para hacer frente a las necesidades asistenciales que puedan surgir a lo largo de su vigencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización así como en el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud.

Los servicios públicos que se conciertan son de la competencia exclusiva del Servicio de Salud del Principado de Asturias que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, tiene como objetivo fundamental, dentro del ámbito geográfico del Principado de Asturias, la gestión de los servicios sanitarios propios con la finalidad de proteger y mejorar el nivel de salud de la población.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

### 4.1. Valor estimado del acuerdo marco:

	Estado del documento	Original	Página 3 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15246300120134536633		



El AM no compromete crédito ya que únicamente regula las condiciones para la adjudicación de contratos basados en el mismo durante su vigencia.

El SESPA no se compromete a formalizar un número mínimo ni máximo de servicios. La cuantía a contratar dependerá de las necesidades que se vayan apreciando durante la vigencia del acuerdo y de las disponibilidades presupuestarias, con el límite máximo del valor estimado fijado en el AM para cada uno de los lotes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP, el valor estimado del AM será el valor estimado, IVA excluido, del conjunto de los contratos contemplados durante la duración total del AM, así como sus posibles modificaciones y prórrogas, en los términos considerados en el presente pliego.

	VALOR ESTIMADO	PRORROGAS	MODIFICADOS	DURACIÓN INICIAL
TOTAL	13.024.612,80	5.426.922,00	2.170.768,80	5.426.922,00
LOTE 1 RESONANCIAS	6.847.680,00	2.853.200,00	1.141.280,00	2.853.200,00
LOTE 2 TC	2.339.520,00	974.800,00	389.920,00	974.800,00
LOTE 3 ECOGRAFIAS	1.416.000,00	590.000,00	236.000,00	590.000,00
LOTE 4 DENSITOMETRÍAS	576.000,00	240.000,00	96.000,00	240.000,00
LOTE 5 NEUROFISIOLOGIA	1.000.612,80	416.922,00	166.768,80	416.922,00
LOTE 6 RESONANCIAS ABIERTAS	844.800,00	352.000,00	140.800,00	352.000,00

Método de cálculo valor estimado: su cálculo se ha realizado a través de los precios unitarios máximos de licitación multiplicados por el nº de pruebas estimadas (contratos derivados a realizar) incluyendo el 20% modificaciones previstas y su prórroga.

El importe estimado para la duración inicial del acuerdo marco en cada lote es el siguiente:

Exento IVA

Nº LOTE	Denominación	Precio unitario máximo de licitación	Nº estimado de pruebas totales (24 meses)	Importes totales (24 meses)
1	RESONANCIAS			
	Resonancia Básica	80,00	18.000	1.440.000,00
	plus contraste	20,00	7.200	144.000,00
	Resonancia Intermedia	150,00	5.700	855.000,00
	plus contraste	30,00	2.280	68.400,00
	Resonancia Avanzada	250,00	1.300	325.000,00





Nº LOTE	Denominación	Precio unitario máximo de licitación	Nº estimado de pruebas totales (24 meses)	Importes totales (24 meses)
	plus contraste	40,00	520	20.800,00
TOTAL LOTE 1				2.853.200,00
2	TC			
	TC Básicas	80,00	4.000	320.000,00
	plus contraste	20,00	1.600	32.000,00
	TC Intermedia	120,00	2.600	312.000,00
	plus contraste	20,00	1.040	20.800,00
	TC Avanzada	220,00	1.250	275.000,00
	plus contraste	30,00	500	15.000,00
TOTAL LOTE 2				974.800,00
3	ECOGRAFIAS			
	Ecografía General	40,00	13.000	520.000,00
	Ecografía Doppler	70,00	1.000	70.000,00
TOTAL LOTE 3				590.000,00
4	DENSITOMETRÍAS	30,00	8.000	240.000,00
TOTAL LOTE 4				240.000,00
5	NEUROFISIOLOGIA			
	Electromiografías	65,00	6.000	390.000,00
	Potenciales evocados	134,61	200	26.922,00
TOTAL LOTE 5				416.922,00
6	RESONANCIAS ABIERTAS			
	Resonancia básica abierta	80,00	4.000	320.000,00
	plus contraste	20,00	1.600	32.000,00
TOTAL LOTE 6				352.000,00
		TOTALES		5.426.922,00

**Método de cálculo del valor estimado:** precios de mercado. CONTRATO 2021000468  
EXPEDIENTE: CONP/2021/4947 AM PRUEBAS DIAGNÓSTICAS SESPA y CONTRATO 2023000073  
EXPEDIENTE: CONP/2023/3498SSCC PA RESONANCIAS ABIERTAS

**4.1.Sistema de determinación del precio:** por unidad

**4.2.Revisión de precios:** NO

## **5. DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

**5.1.Duración del acuerdo marco: 24 meses**



Contratos basados: La duración de los contratos basados no podrá ir más allá del plazo de vigencia del acuerdo marco.

**5.2.Prórrogas:** SI. Número de prórrogas: 2. Duración de las prórrogas: 12 meses cada una.

**5.3.Lugar de ejecución o entrega:**

El lugar de ejecución será en las instalaciones del adjudicatario que tendrán que estar ubicadas en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

**6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**6.1.Tramitación del expediente:** Ordinaria

**6.2.Procedimiento de adjudicación:** abierto

**7. CAPACIDAD DE OBRAR**

**Habilitación empresarial o profesional:**

Con la finalidad de acreditar la aptitud para contratar este servicio, deberá presentarse la autorización administrativa en vigor para la instalación y funcionamiento del centro expedida por la Administración del Principado de Asturias, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 55/2014, de 28 de mayo, por el que se regula la autorización de Centros y Servicios Sanitarios tanto en cuanto a tipo de centro como la oferta asistencial junto con una declaración responsable por el representante de la empresa de que el centro mantiene las características estructurales y funcionales por las que obtuvo dicha acreditación. En función del Lote al que licite las autorizaciones sanitarias exigibles serán las siguientes:

Nº LOTE	Denominación	Tipo de centro	Oferta asistencial
1	RESONANCIAS	C.1/C.2	U.88+U.2
2	TC	C.1/C.2	U.88+U.2
3	ECOGRAFIAS	C.1/C.2	U.88
4	DENSITOMETRÍAS	C.1/C.2	U.88 / U.87 / U.13 / U.10 / U.24
5	NEUROFISIOLOGIA	C.1/C.2	U.18
6	RESONANCIAS ABIERTAS	C.1/C.2	U.88+U.2

**8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**





**8.1 Clasificación:** no procede.

**8.2 Solvencia económica y financiera:**

El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser igual o superior al 25 % del presupuesto estimado anual (sin IVA). Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

Justificación: en la actualidad, con este requisito de solvencia, quedaría garantizada la liquidez del adjudicatario durante ejecución del contrato, así como la concurrencia.

**8.3 Solvencia técnica o profesional:**

El importe anual de los trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el año de mayor ejecución en los tres últimos años deberá ser igual o superior al 25 % del presupuesto estimado anual (sin IVA). Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

Justificación: en la actualidad, con este requisito de solvencia, quedaría garantizada la ejecución del contrato, así como la concurrencia.

Nº LOT E	Denominación	Solvencia económica y financiera / técnica o profesional
1	RESONANCIAS	356.650,00
2	TC	121.850,00
3	ECOGRAFIAS	73.750,00
4	DENSITOMETRÍAS	30.000,00
5	NEUROFISIOLOGIA	52.115,25
6	RESONANCIAS ABIERTAS	44.000,00
	TOTAL	678.365,25

**8.4 Medios acreditación solvencia económica y financiera:**

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en



caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### 8.5 Medios acreditación solvencia técnica o profesional:

Los suministros/trabajos efectuados se acreditarán mediante:

- a) Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- b) Una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

### 8.6 Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales:

La acreditación de su solvencia deberá completarse con una adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales (pudiendo coincidir en la misma persona más de un mismo perfil) y materiales señalados a continuación:

A este respecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil el personal implicado en la prestación de dichos servicios no iniciará sus actividades hasta que presente, en el caso de ser propuesto como adjudicatario, las Certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales que en cada caso correspondan.

Los documentos acreditativos de la efectiva puesta a disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco serán:

#### Medios personales:

Para los lotes 1, 2, 3 y 6

#### 1. Personal sanitario:

Facultativo especialista en radiodiagnóstico (jornada completa)

Técnico especialista en radiodiagnóstico (jornada completa) (no resulta exigible para el lote 3)

	Estado del documento	Original	Página 8 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15246300120134536633		



Para el Lote 4

1. Personal sanitario:

Facultativo especialista con conocimientos en metabolismo óseo (jornada completa)

Para el Lote 5

1. Personal sanitario:

Facultativo especialista en neurofisiología clínica (jornada completa)

Medios materiales:

Resonancias magnéticas (Lote 1):

1. Equipamiento específico relacionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Imán, Subsistema de radiofrecuencia, Subsistema de gradientes, Sistema de reducción de artefactos.

2. Equipamiento complementario para las Resonancias Intermedias y Avanzadas con contraste: inyector automático de contraste con doble sistema para contraste y suero y accesibilidad inmediata a carro de paradas.

3. Equipamiento Resonancias Avanzadas: pulsioxímetro compatible y equipo de anestesia compatible con el campo magnético.

Tomografía computarizada (TC) (Lote 2):

1. Equipamiento específico relacionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Equipo con tecnología helicoidal multicorte, tiempo de rotación en 360° inferior o igual a 1 segundo, mesa del paciente motorizada y mesa del paciente que soporte al menos 120 kg. sin alterar la precisión.

2. Equipamiento complementario: inyector automático de contraste con doble sistema para contraste y suero, accesibilidad inmediata a carro de paradas.

Ecografías (Lote 3):

1. Equipamiento específico relacionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas: sistema de procesamiento digital de al menos 512 canales, monitor color de alta definición, rango dinámico de al menos 150 db, conexión simultánea a dos transductores, modo triplex.

2. Equipamiento complementario: sondas electrónicas multifrecuencia o de banda ancha.

Densitometrías (Lote 4):

1. Equipamiento específico relacionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Deberá tratarse de densitómetros homologados y acreditados para poder participar en la realización





de estudios clínicos y epidemiológicos internacionales que, además, posibilitan capacidad para comparar con los equipos actualmente instalados en Asturias. Análisis de densidad mineral ósea (DMO) mediante absorciometría de doble energía rayos x. Calibración automática. Precisión DMO de  $\pm 1\%$ . Garantizar control de calidad diario.

Electromiografías (Lote 5):

1. Equipamiento específico relacionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas: electromiógrafo digital, electrodos y material fungible para las electromiografías y equipo digital de potenciales evocados, los estimuladores y Los electrodos y el material fungible para los potenciales evocados.

Resonancias abiertas (Lote 6)

1. Equipamiento específico relacionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas: intensidad de campo, Subsistema de radiofrecuencia, Subsistema de gradientes, Sistema de reducción de artefactos.

2. Equipamiento complementario para las resonancias abiertas con contraste: inyector automático de contraste con doble sistema para contraste y suero y accesibilidad inmediata a carro de paradas.

**Forma de acreditación:**

Los documentos acreditativos de la efectiva puesta a disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco serán:

Medios personales:

El licitador deberá aportar:

Una relación de los profesionales sanitarios que realizarán las pruebas diagnósticas de cada uno de los lotes. Los profesionales sanitarios que formen parte de los equipos podrán estar adscritos a más de un lote, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidas en el PPT.

Titulación académica y acreditaciones específicas del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Documentación justificativa de la relación laboral o de servicios entre el personal y el adjudicatario o compromiso de contratación al inicio del contrato.

Declaración responsable de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato de que cumplen con el régimen de incompatibilidades del sector público y privado que le resulte

Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales o autorización para su consulta.





Los facultativos especialistas responsables de emitir el informe radiológico deberán indicar además el medio de contacto (correo electrónico / teléfono).

Medios materiales:

El licitador deberá aportar:

Relación identificativa de los medios materiales que en concreto se adscriben a la ejecución del contrato (equipos con indicación del modelo, nombre comercial, fichas técnicas aparataje, instrumental, facturas, fotografías, etc.).

**9. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

**9.1 Criterios de adjudicación:**

- a) Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: no procede.
- b) Criterios evaluables de forma automática:
- c) Criterios evaluables de forma automática y valoración de cada uno de ellos:

1) ECONÓMICA: hasta 49 puntos

Fórmula: A la oferta más baja se le asignarán 49 puntos. El resto de las ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 49 \times \frac{(\text{Valor estimado inicial} - \text{Importe Oferta a valorar})}{(\text{Valor estimado inicial} - \text{Importe oferta más económica})}$$

El precio de la oferta a valorar será la suma aritmética del resultado de multiplicar los precios unitarios ofertados para cada prueba por el número de pruebas estimadas de cada tipo.

Justificación de la elección de la fórmula: garantiza la proporcionalidad en la puntuación de las ofertas económicas. Se utiliza como referencia la oferta más económica que obtiene la máxima puntuación.

2) OFERTA TÉCNICA: hasta 51 puntos

LOTE 1 Resonancia Nuclear Magnética

Criterios	Puntuación
1. a) Intensidad del imán igual o superior a 3 tesla	10 puntos



Criterios	Puntuación
1. b) Apertura del imán superior a 60 cm.	6 puntos
1. c) Intensidad máxima del gradiente mayor o igual a 35 mT/m	6 puntos
1. d) Aceleración del gradiente mayor o igual a 120 T/m/s	6 puntos
1. e) Más de un Facultativo especialista en radiodiagnóstico (jornada completa)	6 puntos
1.f) Mas de un TER (jornada completa)	6 puntos
1.g) Ampliación del horario de servicio a seis días a la semana en jornada de mañana y tarde	5 puntos
1.h) Demora en el envío de resultados desde la realización de la prueba igual o menor a 3 días laborables en pacientes no hospitalizados y no superior a 1 día laborable en el caso de los pacientes hospitalizados.	6 puntos

LOTE 2 Tomografía Computerizada

Criterios	Puntuación
2. a) Tiempo de rotación en 360° inferior o igual a 0,6 segundos del equipo TC	14 puntos
2. b) Año de fabricación del equipo 2016 o posterior	14 puntos
2. c) Más de un facultativo especialista en radiodiagnóstico (jornada completa)	6 puntos
2. d) Más de un TER (jornada completa)	6 puntos
2. e) Ampliación del horario de servicio a seis días a la semana en jornada de mañana y tarde	5 puntos
2.f) Demora en el envío de resultados desde la realización de la prueba igual o menor a 3 días laborables en pacientes no hospitalizados y no superior a 1 día laborable en el caso de los pacientes hospitalizados.	6 puntos

LOTE 3 Ecografía

Criterios	Puntuación
3. a) Año de fabricación del equipo 2016 o posterior	18 puntos
3. b) Sistema de procesado digital de al menos 1,024 canales	8 puntos
3. c) Monitor color de alta definición de al menos 17"	8 puntos
3. d) Más de un Facultativo especialista en Radiodiagnóstico (jornada completa)	6 puntos
3. e) Ampliación del horario del servicio a seis días a la semana en jornada de mañana y tarde	5 puntos
3. f) Demora en el envío de resultados desde la realización de la prueba igual o menor a 3 días laborables en pacientes no hospitalizados y no superior a 1 día laborable en el caso de los pacientes hospitalizados.	6 puntos

LOTE 4 Densitometrías



Criterios	Puntuación
4. a) Año de fabricación del equipo 2016 o posterior	10 puntos
4. b) Facultativo con acreditación de curso por International Society of Clinical Densitometry (ISCD), International Osteoporosis Foundation o SEIOMM	16 puntos
4. c) Ampliación del horario del servicio a seis días a la semana en jornada de mañana y tarde	10 puntos
4. d) Demora en el envío de resultados desde la realización de la prueba igual o menor a 3 días laborables en pacientes no hospitalizados y no superior a 1 día laborable en el caso de los pacientes hospitalizados.	15 puntos

LOTE 5 NEUROFISIOLOGIA (EMG y Potenciales evocados)

Criterios	Puntuación
5. a) Antigüedad del equipo de exploración inferior a 5 años	7 puntos
5. b) Equipo de exploración con más de dos canales de registro (más de dos amplificadores)	5 puntos
5. c) Posibilidad de realizar estudios en pacientes pediátricos	10 puntos
5. d) Más de un Facultativo especialista en Neurofisiología Clínica (jornada completa)	3 puntos
5. e) Ampliación del horario de servicio a seis días a la semana en jornada de mañana y tarde	5 puntos
5. f) Demora en el envío de resultados desde la realización de la prueba igual o menor a 3 días laborables en pacientes no hospitalizados y no superior a 1 día laborable en el caso de los pacientes hospitalizados.	21 puntos

LOTE 6 RESONANCIAS ABIERTAS

Criterios	Puntuación
Capacidad de realización de resonancias magnéticas abiertas mensuales. Se asignarán 51 puntos a la oferta que tenga una capacidad de realización mensual de 100 pruebas. Al resto de ofertas se asignará la puntuación de manera proporcional	Hasta 51 puntos

d) Justificación de los criterios de adjudicación (objetivos y subjetivos):



Los criterios técnicos de valoración establecidos van encaminados a obtener una mejor calidad del servicio derivada de unos equipos de diagnóstico más completos y avanzados, así como ofrecer un servicio de atención mayor y más ágil al paciente.

e) Documentación técnica a aportar por los licitadores:

Forma de acreditación de los criterios evaluables de forma automática distintos al precio:

**RECURSOS HUMANOS:** relación detallada de los medios personales ofertados identificando con nombre, apellidos, categoría profesional, así como su jornada laboral. No obstante, lo anterior, tras la propuesta de adjudicación se completará dicha acreditación con la misma documentación exigida para la acreditación de los medios personales mínimos.

**ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN:** certificado de calidad y/ o declaración responsable de los servicios ofertados en cuanto demora, tiempo de respuesta, horario del servicio, etc. cumplimentada en Vortal.

**EQUIPAMIENTO:** Relación identificativa de los equipos ofertados con indicación del modelo, nombre comercial, fichas técnicas, aparataje, instrumental, fotografías, planos, facturas, etc.

f) Muestra: NO

**9.2 Criterios de desempate:** Los previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

**9.3 Parámetros para la consideración de ofertas anormalmente bajas:**

-Que el precio resulte inferior en 20 unidades porcentuales a la media de las ofertas. En caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormalmente baja aquella cuyo precio resulte inferior en 25 unidades porcentuales del valor estimado inicial (sin IVA).

-Y que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación técnicos sea igual o superior al 50 % de la puntuación total de los mismos.

## 10. GARANTÍAS

**10.1 Garantía provisional:** no procede.

**10.2 Garantía definitiva:** Si, 5% del importe del valor estimado inicial

Nº LOT E	Denominación	Garantía
1	RESONANCIAS	142.660,00
2	TC	48.740,00
3	ECOGRAFIAS	29.500,00
4	DENSITOMETRÍAS	12.000,00





Nº LOT E	Denominación	Garantía
5	NEUROFISIOLOGIA	20.846,10
6	RESONANCIAS ABIERTAS	17.600,00
	TOTAL	271.346,10

El importe de la garantía establecida para cada uno de lotes será prorrateado entre los adjudicatarios de ese lote.

**10.3 Plazo de garantía:** no procede.

## **11. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS**

- a) Designación: el titular de la Subdirección de Organización de Servicios Sanitarios
- b) Funciones:
- Proponer la imposición de penalidades en los casos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución del contrato (artículo 194.2 de la LCSP)
  - Informar acerca de si el posible retraso producido en la ejecución del contrato es por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP)
  - Adoptar las medidas que sean necesarias durante el periodo de ejecución de los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas, en la programación de las anualidades para la financiación y pago de estos contratos (artículo 308.3 de la LCSP)
  - Dará instrucciones al contratista para la correcta ejecución de la prestación (artículo 311.1 de la LCSP)
- c)Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Subdirección de Organización y Servicios Sanitarios.

## **12. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LA CONTRATACIÓN BASADA**

### **12.1 Obligaciones de los adjudicatarios del acuerdo marco y de la contratación basada:**

- a) Obligaciones generales: las previstas en los artículos 308 y 311 de la LCSP.
- b) Obligaciones específicas:



- Prestará el servicio con la continuidad y en las condiciones convenidas, garantizando a los pacientes el derecho a utilizarlo en condiciones de igualdad.
- En este sentido, cuidará del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de los poderes de dirección e inspección competencia de la Administración para asegurar la buena marcha del mismo. La empresa está obligada a aceptar la inspección de los recursos concertados cuando fuera requerida y a remitir toda la documentación e informes que le fueran solicitados por el órgano de contratación o por las autoridades sanitarias. Esta obligación deriva de la importancia del objeto de la prestación, la atención sanitaria al paciente que exige el cumplimiento de unos estándares rigurosos de calidad y seguridad.
- Deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales configurados como mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los ofertados como mejora, constituyendo esta una obligación esencial.
- El contratista deberá contar con el personal preciso para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que pueda, en ningún caso alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que el mismo adopte, se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato.
- El facultativo responsable del informe radiológico, deberá estar a disposición del médico peticionario de la prueba para poder consultar dudas sobre el diagnóstico. Para ello al inicio del contrato, se deberá identificar el canal de comunicación con cada uno de ellos (teléfono y correo electrónico).
- Los empleados del contratista no pueden ostentar la representación de la Administración del Principado, sus organismos y entes públicos en reuniones, foros u otros actos. Si por necesidades ineludibles derivadas del objeto del contrato, el personal adscrito al servicio deba asistir a reuniones convocadas por la Administración, en las actas o documentación que deje constancia de dicha reunión se especificará que dicho personal pertenece a la empresa o entidad y el motivo de la presencia.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15246300120134536633		



- Mantendrá las instalaciones acordes al buen uso de la prestación y con estricta sujeción a las disposiciones vigentes en cada momento en materia de autorización, registro, acreditación, homologación, identificación y elaboración de información de estadísticas sanitarias que le resulten de aplicación.
- El contratista se obliga al cumplimiento de los plazos señalados en la Cláusula 8.2 del PPT siguientes:

Horarios del servicio y días de la semana establecidos como mínimo así como los ofertados, en su caso, como mejora.

Citación: una vez recibida la solicitud la empresa adjudicataria realizará la citación a la persona interesada o a la persona responsable de ella en un plazo no superior a 3 días laborales si se encuentra en régimen ambulatorio, y no superior a un día laborable para los pacientes hospitalizados.

Realización de la prueba: la empresa adjudicataria realizará la prueba diagnóstica al paciente en un plazo no superior a 15 días laborales desde el día del envío de la solicitud. En el caso de los pacientes hospitalizados, el plazo no será superior a dos días laborables.

Informe de las exploraciones realizadas. De cada exploración se realizará un informe facultativo cuyo original será remitido, junto con el material iconográfico, al Servicio de Salud, de conformidad con lo establecido en el PPT en un plazo no superior al que cada empresa se comprometa explícitamente en su oferta que, en ningún caso, podrá ser superior al fijado por el PPT.

- Se indemnizará por los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Las empresas adjudicatarias mantendrán actualizada toda la documentación requerida para la formalización del contrato durante toda su vigencia e informarán al órgano de contratación de las modificaciones de todo tipo que puedan producirse en relación con la misma, especialmente su capacidad para contratar con la Administración (cambio de denominación, representantes, CIF,..), cesión, cambio de profesionales que ejecuten el contrato, modificación o propuesta de sustitución de los equipos homologados, etc. Del mismo modo, deberán solicitar autorización para cualquier modificación de los centros acreditados para la ejecución del contrato (eje. cambio de ubicación).
- Se deberá respetar el carácter confidencial de aquella información que contenga datos de los pacientes o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá con carácter indefinido. A este efecto, las empresas se obligan a garantizar la confidencialidad de los

	Estado del documento	Original	Página 17 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15246300120134536633	



datos, debiendo guardar las cautelas que a este fin se determinan la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

- Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje se podrá acordar la designación de una persona que actúe como delegado de la empresa contratista con la finalidad de organizar su ejecución, llevar a cabo las interpretaciones que fueren precisas, así como poner en práctica las observaciones o instrucciones formuladas por el SESPA en el ejercicio de su labor de control e inspección.
- Las empresas adjudicatarias deberán comunicar al SESPA la puesta en marcha de nuevas técnicas en la ejecución de las pruebas del contrato.
- Las empresas adjudicatarias presentarán al SESPA, dentro del primer trimestre de cada año, una memoria anual (pruebas realizadas, equipamiento en funcionamiento, protocolos vigente, personal, etc.) de la actividad asistencial asumida en ejecución del presente contrato correspondiente al año natural anterior.
- Se someterá a las actividades de evaluación de la calidad que, en su caso y dentro de su labor de inspección y control en los dispositivos asistenciales de la red sanitaria del Servicio de Salud del Principado de Asturias, decida el Servicio de Salud del Principado de Asturias a través de la Unidad de Evaluación en Calidad del SESPA (UC-SESPA).
- La Administración contratante llevará a cabo periódicamente la evaluación, control y seguimiento del servicio contratado y velará por el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista para lo que llevará a cabo las siguientes funciones: evaluar la calidad en la prestación del servicio, comprobar la existencia de hojas de reclamaciones para los usuarios y sus familiares, valoración de la cartera de servicios y de las normas de funcionamiento, seguimiento de los sistemas de información y documentación, establecer encuestas de satisfacción del usuario así como evaluar periódicamente el rendimiento y los resultados como apoyo a la toma de decisiones sobre el servicio.
- Si del incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones se derivase perturbación grave la Administración podrá acordar la intervención hasta que aquella desaparezca; en todo caso, el contratista abonará a la Administración los daños y perjuicios irrogados.

	Estado del documento	Original	Página 18 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15246300120134536633		



- Seguro de responsabilidad civil con una cobertura no inferior a 150.000 € por víctima y 600.000 € por siniestro, que se mantendrá vigente durante toda la duración del contrato.

c) Obligaciones contractuales de carácter esencial:

-El cumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales aplicables, y la obligación a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

-La finalidad para la cual se cederán los datos personales es la prestación de la asistencia sanitaria (obligación esencial).

-Obligación de presentar antes de la formalización del acuerdo marco una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

-Obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del acuerdo marco, de la información facilitada en la declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

-La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

-El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

- Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

## 12.2 Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados:

- A) Se establece como condición especial de ejecución el cumplimiento de las condiciones recogidas en el convenio de aplicación.

Finalidad: garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas.

La acreditación de esta condición especial de ejecución se realizará mediante la presentación de las correspondientes nóminas.

- B) Se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de

	Estado del documento	Original	Página 19 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15246300120134536633		



datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial (artículo 202.1 LCSP). Formas de acreditación de esta condición especial de ejecución:

- a) Certificado de adhesión a un Código de Conducta conforme al artículo 40 RGPD (LA LEY 6637/2016).
  - b) Acreditación de la implementación de un estándar de cumplimiento normativo certificable, así como la correspondiente certificación conforme al artículo 42 RGPD (LA LEY 6637/2016).
  - c) Acreditación de la implementación de un estándar de seguridad certificable, así como la correspondiente certificación conforme al artículo 42 RGPD (LA LEY 6637/2016).
  - d) Informe favorable de auditoría de cumplimiento normativo con identificación o certificación de la entidad que lo expide.
  - e) Certificación o acreditación de la formación de su personal en materia de protección de datos personales, confidencialidad y seguridad.
  - f) Datos de contacto del delegado de protección de datos designado con las garantías y para las funciones previstas por los artículos 37 a (LA LEY 6637/2016) 39 RGPD o justificación de la no obligatoriedad de su designación.
- C) El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Podrá justificarse el cumplimiento de dicha obligación durante la ejecución del contrato basado mediante la acreditación ante el órgano de contratación, y a petición de éste, del cumplimiento de alguna de las citadas prácticas de gestión medio-ambiental. Esta acreditación podrá efectuarse bien mediante "etiquetas", en los términos expresados en el artículo 127 de la LCSP, bien mediante una certificación responsable de la empresa en la que se ponga de manifiesto el establecimiento de dicha medida de gestión ambiental."

### 12.3 Modificaciones específicas: SI.

Los acuerdos marco y los contratos basados podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos. (art. 222 LCSP)

#### Modificaciones acuerdo marco:

	Estado del documento	Original	Página 20 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15246300120134536633		



- a) Los adjudicatarios de un acuerdo marco podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los servicios adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación.
- b) Asimismo, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos servicios del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya utilización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.
- c) Aumento de las necesidades:

El acuerdo marco podrá ser modificado en el caso de que se produzca un aumento en el número de pacientes derivados como consecuencia de un aumento de la demanda de la prestación.

Alcance y límites:

La modificación no podrá superar al alza el 20 % del valor estimado del acuerdo marco por cada lote.

Condiciones:

Aplicando los mismos precios de adjudicación por el número de pruebas a incrementar dentro del límite del 20% señalado en el apartado anterior.

Procedimiento por el que se llevará a cabo la modificación contractual:

La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación deberá ir precedida de los siguientes trámites:

Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren el aumento de la demanda asistencial.

Audiencia del contratista.

Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

La modificación a la baja del número de pruebas objeto de acuerdo marco no está sujeta a límites ni requiere un procedimiento de modificación contractual por tratarse de pruebas estimadas máximas pues se configura como un acuerdo marco de servicios abierto en función de las necesidades sanitarias a precios unitarios.



**12.4 Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación: NO**

**12.5 Subrogación: NO**

**12.6 Penalidades en la contratación basada:**

12.6.1 Por incumplimiento de plazos:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias que asciendan al 20% del importe de adjudicación de la prueba derivada.

Esta penalidad específica deriva de la importancia del cumplimiento de los plazos por parte de las empresas contratistas pues la motivación de su contratación es consecuencia de la necesidad del cumplimiento unos plazos de atención sanitaria al paciente que no puede ser atendidos con medios propios en el ámbito sanitario público y que motivan su contratación administrativa.

12.6.2 Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:

Cuando el órgano de contratación detecte que, por parte del centro contratado, se ha denegado injustificadamente a un paciente la realización de una prueba para la que había sido derivado, se descontará el doble del importe de la prueba.

Si se presentasen reclamaciones reiteradas sobre un centro relativas a la ejecución de las pruebas por informes deficientes, falta de asistencia debida, de información o de cualquier otro aspecto de los establecidos en los pliegos rectores del contrato, se podrá suspender la derivación de pacientes en tanto se verifica la situación que es reclamada por la unidad competente. En caso de corroborarse esta actuación, se descontará el importe correspondiente a las pruebas realizadas al/los paciente/s implicado/s.

**13. PAGO DEL PRECIO**

**13.1 Forma de pago:** El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada, con arreglo al precio convenido, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al de la prestación en las condiciones que se especifican en el apartado siguiente quien cotejará que la facturación recibida se corresponde con la derivación autorizada y el proceso

	Estado del documento	Original	Página 22 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15246300120134536633		



realizado. El responsable del contrato remitirá a la citada Unidad Tramitadora las actas de conformidad correspondientes.

En la factura se indicará expresamente:

- Contrato del Acuerdo Marco, así como la Referencia al Contrato Basado que corresponda.
- Periodo de facturación: mes y año de los que se factura el servicio.
- Servicio: tipo de prueba realizada y referencia al lote al que pertenece.
- Código identificativo del paciente.
- Número de pruebas diagnósticas realizadas durante el mes.
- Precio unitario concreto de la prueba.
- El importe total.

### 13.2 Órganos administrativos y códigos DIR:

Oficina contable	SESPA	A03005861
Órgano gestor	DIRECCIÓN GERENCIA	A03006374
Unidad tramitadora	SERVICIO DE GESTIÓN DE PRESTACIONES	A03006387

13.3 Centro de gestión: 010

### 14. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

14.1 Cesión del Contrato: sí.

14.2 Subcontratación: si

15. Plazo en el que se deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años. En el caso de datos sanitarios el deber de confidencialidad deberá mantenerse de manera indefinida.

16. Este contrato implica el tratamiento de datos personales:

SI

- Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos:
- El tratamiento consistirá en:

X	Recogida	X	Registro
---	----------	---	----------





X	Estructuración		Modificación
X	Conservación		Extracción
	Consulta	X	Comunicación por transmisión
	Difusión	X	Interconexión
	Cotejo		Limitación
	Supresión		Destrucción
	Otros	X	Comunicación

El encargado del tratamiento, y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo a las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembro, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, de las transferencias indicadas en el artículo 49, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

i. La seudonimización y el cifrado de datos personales.





- ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembro que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que el Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

g) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta, cuando proceda, al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
2. Limitación del tratamiento.
3. Portabilidad de los datos.
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

j) Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

	Estado del documento	Original	Página 25 de 28	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15246300120134536633		
				



k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Esta comunicación se realizará de la siguiente forma: Enviando un correo electrónico al responsable.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella, se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a). Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b). El nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o del otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c). Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d). Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l) Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.
  - b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
  - c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.



o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Medidas de seguridad de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por el encargado del tratamiento, que en todo caso deben abarcar:

- Control de acceso a los datos personales, limitado el acceso a los estrictamente necesarios para el desempeño de las funciones.
- Identificación y autenticación para acceder a equipos y los recursos.
- Copia de seguridad diaria de los datos y verificación semestral de los procedimientos.
- Destrucción segura de la documentación y los datos de los soportes, cuando sea necesario.
- Control de acceso físico a los sistemas de información, limitado a los usuarios que lo requieren.
- Acceso restringido al lugar de almacenamiento de soportes y documentos.
- Dispositivos de almacenamiento dotados de mecanismos que obstaculicen su apertura (bajo llave).
- Registro de las incidencias que afecten o puedan afectar a los datos.
- Existencia de un responsable de seguridad de la información.
- Software *antimalware* instalado en los sistemas informáticos.
- Firewall*.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

q) Si será necesario designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

	Estado del documento	Original	Página 27 de 28
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15246300120134536633	



r) Destino de los datos una vez finalice la prestación de los servicios:

Destruir los datos, y, si procede los soportes donde consten, al responsable del tratamiento una vez cumplida la prestación. Si el tratamiento de datos solo consiste en la consulta de datos: los datos no podrán volver a consultarse.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**Será necesario designar un delegado de protección de datos. SI**

**17. Persona de contacto para cuestiones técnicas:** Vortal

SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DE  
SERVICIOS SANITARIOS

VB DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y EVALUACIÓN  
SANITARIA



Estado del documento

Original

Página 28 de 28

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15246300120134536633

